



Al contestar cite el No. 2014-01-594067

Tipo: Salida Fecha: 29/12/2014 12:01:07 PM
Trámite: 16002 - ADMISION, RECHAZO O REVOCATORIA (INCL
Sociedad: 800031797 - BLASTINGMAR S.A.S Exp. 39076
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 9 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-019315

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

SOCIEDAD: BLASTINGMAR S.A.S

NIT: 800.031.797

ASUNTO: POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE AL PROCESO DE REORGANIZACION y SE DECRETA COORDINACION PROCESAL CON TRANSPORTADORA DEL ATLANTICO SAS

I ANTECEDENTES

1. Mediante escrito radicado con el No 2014-01-491010 de noviembre 4 de 2014 y adicionado con escrito del 12 de noviembre del mismo año, el Sr. Juan Daniel Medina Baquero actuando como representante legal de la sociedad **BLASTINGMAR SAS**, solicitó la admisión de su representada al proceso de reorganización previsto en la Ley 1116 de 2006, en concordancia con la Ley 1429 de 2010.y Ley 1676 de 2013.
2. Evaluados los documentos e información presentados en la solicitud, se observó que faltaba acreditar algunos presupuestos y requisitos consignados en los artículos 10 y 13 de la Ley 1116, modificados por los artículos 30 y 33 de la Ley 1429 de 2010) y algunos requisitos exigidos en la Ley 1676 de 2013, razón por la cual mediante oficio 430-189448 del 19 de noviembre de 2014, se requirió al representante legal a fin de que aportara y complementara la información faltante, otorgándole para tal efecto, un término de diez (10) días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de la fecha del oficio.
3. Por escrito radicado con el número 2014-01-568742 del 11 de diciembre de 2014, el representante legal dio respuesta al requerimiento formulado por esta entidad.
4. Con escrito del 26 de diciembre de 2014, radicación 2014-01-592804,fue aportada información adicional y aclaratoria.
5. Del estudio efectuado a la información aportada, se estableció que:

5.1 La sociedad **BLASTINGMAR SAS**, tiene domicilio en Soledad (Atlántico) y se encuentra vigilada por la Superintendencia de Sociedades.

- 5.2** El objeto de la sociedad es el desarrollo de actividades relacionadas con la ingeniería en general, cualquier construcción o actividades propias de la industria petrolera, incluidas las asesorías y la consultoría, el montaje, los cálculos, diseños y la interventoría. La empresa en la actualidad está orientada a la prestación de servicios de mantenimiento metalmecánico, limpieza y protección anticorrosiva y mantenimiento y construcción de obras civiles. Cuenta con certificados de ISO 9001, OHSAS 1801, ISO 14001 y RUC.
- 5.3** Según certificación suscrita por el representante legal, contadora y revisor fiscal, la sociedad lleva contabilidad regular de los negocios conforme a las prescripciones legales, y conserva con arreglo a la ley la correspondencia, soportes contables y demás documentos relacionados con los negocios y actividades empresariales. La sociedad no tiene pensionados a cargo.
- 5.4** La sociedad se encuentra al día en el pago de retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales, aportes a la seguridad social y descuentos efectuados a los trabajadores, hechos certificados por el representante legal, contadora y revisor fiscal.
- 5.5** Se encuentra en incapacidad de pago inminente, hecho se acreditó con el flujo de caja proyectado a corto plazo, el cual refleja que el déficit de caja a septiembre 30 de 2014 asciende a \$2.603.075 miles y de continuar en las actuales circunstancias, a diciembre 31 del mismo año este déficit se situaría en \$4.075.838 miles, afectando en forma grave el normal desarrollo de su objeto social y la continuidad de la misma.
- 5.6** La sociedad **BLASTINGMAR SAS**, es controlante de **TRANSPORTADORA DEL ATLANTICO SAS**, tiene una participación en el capital de la misma del 70.9%, situación que se encuentra inscrita en la Cámara de Comercio.
- 5.7** La sociedad a septiembre 30 de 2014, quedó incurso en causal de disolución por pérdidas, toda vez que éstas han reducido el patrimonio hasta convertirlo en la cifra negativa de \$10.138.569 miles.
- 5.8** El patrimonio del accionista a septiembre 30 de 2014 frente a diciembre 31 de 2013, presenta un descenso del 101%, como consecuencia de las pérdidas obtenidas de enero 1 a septiembre 30 de 2014, generadas entre otras por el castigo de inventarios, dados los resultados infructuosos en reclamaciones efectuadas en la ejecución de unos proyectos, situación que se revela en la nota No 5 de los estados financieros y adicionalmente por provisiones de deudores e inversiones.
- 5.9** Al comparar los estados de resultados al cierre de los tres últimos años se observa que la sociedad al cierre de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, generó utilidades operacionales y netas, los mayores ingresos operacionales los obtuvo en el ejercicio 2012 cuando estos alcanzaron la suma de \$68.258.448 miles, cifra que se redujo en un 36% al cierre del año 2013 al totalizar \$43.561.627 miles.

5.10 A septiembre 30 de 2014, los ingresos operacionales totalizaron \$36.691.044 miles, suma insuficiente para cubrir los costos y gastos de igual naturaleza de tal suerte y a diferencia del cierre de los ejercicios anteriores presenta pérdidas bruta, operacional y neta de \$16.553.671 miles, \$19.556.791 miles y 26.300.676 miles, respectivamente.

5.11 La sociedad participa en un 34% en la Unión Temporal denominada Unión Temporal OBTC, junto con los entes jurídicos: Ohmstede Industrial Service y Carlos Omar Yañez Suarez y Cia Ltda , quienes participan en la misma en un 36% y 30% respectivamente.

5.12 Está ejecutando trece (13) proyectos, cuyos contratos ha suscrito con diferentes entes jurídicos. El valor de los contratos en conjunto ascienden a la suma de \$247.809.683 miles, con un valor pendiente por facturar de \$24.563.602 miles.

5.13 Según certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal todos los bienes que integran las propiedades planta y equipo (terrenos, construcciones y edificaciones, maquinaria y equipo, equipo de oficina, equipo de cómputo y comunicaciones y flota y equipo de transporte) son bienes necesarios para el desarrollo de la actividad económica de la sociedad.

5.14 La sociedad ha servido de garante de obligaciones contraídas directamente por su subordinada Transportadora del Atlántico SAS, por valor de \$6.731.642 miles.

5.15 Los estados financieros de la sociedad con corte a septiembre 30 de 2014, presenta la siguiente estructura financiera:

- a) Registra activos totales por \$43.790.130 miles, pasivo externo por \$53.928.698 miles y un patrimonio negativo que alcanza la suma de \$10.138.569 miles.
- b) Las principales cuentas del activo están conformadas por los deudores \$21.506.637 miles, propiedades planta y equipo, rubro que junto con las valorizaciones asciende a la suma de \$9.698.289 miles, inventarios \$6.179.626 miles e intangibles \$3.496.731 miles.
- c) Dentro de los deudores se destacan los deudores-clientes por \$10.616.896 miles, clientes -Unión Temporal OBTC por \$2.486.892 miles, en la cual, la sociedad en estudio participa en un 34%, y a través de ella viene ejecutando el proyecto de servicio de mantenimiento con Parada de Planta y en Operación de las Unidades de Proceso de la Gerencia Refinería Barrancabermeja de Ecopetrol S.A.

Así mismo, se destacan los préstamos por \$2.496.040 miles, realizados a la Unión temporal antes mencionada, por su participación del 34% como su Equity inicial.

- d) Los intangibles, corresponden a contratos de leasing suscritos con siete (7) entidades financieras, se trata básicamente de vehículos;

se encuentra al día en el pago de los cánones, hecho manifestado por el representante legal.

- e) Las propiedades planta y equipo la integran dos bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos 040-40862 y 303-4928 ubicados en Soledad (Atlántico) y Barrancabermeja respectivamente por valor de \$7.081.064 miles, la maquinaria y equipo \$2.119.445 miles, la flota y equipo de transporte \$259.485 miles, el equipo de oficina \$198.580 miles y el equipo de cómputo y comunicaciones \$ 37.715 miles.
 - f) Las valorizaciones corresponden al bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 040-40862 por \$5.715.938 miles, soportadas mediante avalúo técnico realizado el 15 de marzo de 2014, por el evaluador Orlando M. Visbal Galofre RNA 1758.
 - g) El pasivo de la sociedad está representado principalmente por las obligaciones financieras las cuales ascienden a \$42.310.884 miles, le siguen los proveedores en cuantía de \$3.222.483 miles y los impuestos gravámenes y tasas por \$2.832.044 miles.
 - h) La sociedad presenta los siguientes indicadores financieros que ilustran sobre la difícil situación financiera por la que atraviesa; liquidez de 0.64, capital de trabajo negativo en \$16.799.841 miles, el endeudamiento del 123% y sin incluir las valorizaciones se sitúa en el 142%, el endeudamiento a corto plazo es de 87%, las rentabilidades bruta operativa y neta son negativas.
6. Según certificación expedida por el representante legal, contra la sociedad cursan 29 procesos judiciales que han sido debidamente notificados.
7. La empresa tiene vinculados a 545 trabajadores y se encuentra al día en el pago de salarios.

II CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 6º de la Ley 1116 de 2006, esta Superintendencia es el organismo competente para tramitar los procesos de reorganización de todas las sociedades, empresas unipersonales y sucursales de sociedades extranjeras, y a prevención tratándose de deudores personas naturales comerciantes.

Evaluados los documentos suministrados, se establece que la sociedad cumple con los supuestos, presupuestos y requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización, tal como se sintetiza en los antecedentes de la presente providencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2º numeral 1 del Decreto 1749 de mayo 26 de 2011, la sociedad **BLASTINGMAR SAS**, es matriz de la compañía denominada **TRANSPORTADORA DEL ATLANTICO SAS**, quien concomitantemente está solicitando ser admitida al proceso de reorganización,

razón por la cual este Despacho en aras de promover la celeridad, y eficiencia, reducir los costos y gastos de apertura y de administración y haciendo uso de la facultad conferida en el artículo 8 del Decreto citado y siguientes, habrá de decretar la coordinación de los procesos, con las medidas aplicables a dicha coordinación.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para los Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE:

PRIMERO ADMITIR al proceso de reorganización a la sociedad **BLASTINGMAR SAS**, con Nit. 800.031.797 y domicilio en Soledad (Atlántico), en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con la Ley 1429 de 2010.

PARAGRAFO: SE ADVIERTE que, de conformidad con el artículo 61 ibídem, en caso de existencia de subordinación o de grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es producida por causa o con ocasión de las actuaciones que haya realizado la matriz o controlante, en virtud de la subordinación y en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización

SEGUNDO: ORDENAR la coordinación de los procesos de reorganización de las sociedades **BLASTINGMAR SAS y TRANSPORTADORA DEL ATLANTICO SAS** y, en virtud de dicha coordinación, la aplicación de las siguientes medidas:

1. La designación de un único promotor para el proceso de reorganización, de las sociedades **BLASTINGMAR SAS y TRANSPORTADORA DEL ATLANTICO SAS** advirtiendo que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10 del Decreto 1749 de 2011, no se aplicará el límite de procesos establecido por el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006, modificado por el artículo 39 de la Ley 1380 de 2010.
2. Disponer el intercambio de información relacionada con los partícipes del Grupo, en los términos establecidos en el numeral 3 del artículo 10 del Decreto 1749 de 2011.
3. Disponer el envío conjunto de las comunicaciones necesarias para adelantar el proceso de reorganización, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 10 del Decreto 1749 de 2011.
4. Ordenar la coordinación de audiencias.
5. Ordenar la coordinación de las negociaciones para la celebración de un acuerdo o acuerdos de reorganización o adjudicación según fuere el caso.

PARAGRAFO PRIMERO: SE ADVIERTE que, de conformidad con lo ordenado en el artículo 8 del Decreto 1479 de 2011, los procesos de reorganización, se adelantarán sin menoscabo de la personalidad jurídica de los partícipes del grupo de empresas.

PARAGRAFO SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la **ORDEN DE COORDINACIÓN** en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio de las sociedades **BLASTINGMAR SAS y TRANSPORTADORA DEL ATLANTICO SAS**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1749 de 2011.

TERCERO: DESIGNAR a la Doctora **ANA UMAIMA SAUDA PALOMINO** identificada con C. C. No 32.661.562, quien figura en la lista de personas idóneas

elaborada por esta entidad, como promotora de los procesos de reorganización de las sociedades **BLASTINGMAR SAS y TRANSPORTADORA DEL ATLANTICO SAS**. La dirección de notificación de la promotora designada es Carrera 51 B No 76-136 Oficina 603 Centro Empresarial La Previsora –Barranquilla (Atlántico) Correo electrónico ANASAUDA@HOTMAIL.COM **COMUNICAR:** a la promotora designada el presente nombramiento y **ORDENAR** su inscripción en el registro mercantil.

PARÁGRAFO PRIMERO: Poner a disposición de la promotora, copia de la totalidad de los documentos aportados con la solicitud de admisión al trámite, en el Grupo de Apoyo Judicial de la Superintendencia de Sociedades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR a la promotora designada que deberá revelar a la Superintendencia de Sociedades cualquier conducta que implique conflicto de intereses o competencia con los deudores en proceso de insolvencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 1749 de 2011.

CUARTO: FIJAR la suma de ochenta millones (\$80.000.000) como el valor correspondiente a los honorarios totales del proceso de reorganización de la sociedad: **BLASTINGMAR SAS**. Dicho monto será pagado en tres (3) contados, el primero, correspondiente al 10% (\$8.000.000) al momento de la firmeza de la designación del promotor, el segundo, correspondiente al 30% (\$24.000.000), en cuotas mensuales iguales a partir de la firmeza de la providencia de aprobación de la calificación de créditos y derechos de voto y, el tercero correspondiente al 60% (\$48.000.000), una vez confirmado el acuerdo o, en caso de no presentación o no confirmación del acuerdo, una vez en firme la providencia de confirmación del acuerdo o de la adjudicación de los bienes de los deudores.

PARÁGRAFO.- ORDENAR a la promotora que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 100-000867 de febrero 9 del 2011, preste caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar. Los gastos en que incurra la referida auxiliar para la constitución de la citada caución serán asumidos con su propio pecunio y en ningún caso serán imputados a las sociedades concursadas. Tal orden deberá ser acreditada mediante el envío de la póliza correspondiente, dentro de los diez (10) días siguientes a su posesión.

QUINTO: PREVENIR A LOS DEUDORES Y A LOS ADMINISTRADORES, que sin la autorización previa del Superintendente de Sociedades no podrán adoptar reformas estatutarias; constituir y ejecutar garantías o cauciones que recaigan sobre bienes propios del deudor, incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciarios que tengan dicha finalidad; efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo; ni efectuarse enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios del deudor o que se lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables, incluyendo las fiducias mercantiles y los encargos fiduciarios que tengan esa finalidad o encomienden o faculten al fiduciario en tal sentido, salvo los pagos correspondientes a obligaciones propias del giro ordinario de los negocios, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 17 de la Ley 1116 de 2006, adicionado por el artículo 34 de la Ley 1429 de 2010.

SEXTO:- ORDENAR Al representante legal de la sociedad **BLASTINGMAR SAS** entregar a la promotora y a esta entidad dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de **notificación** de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados con un balance general y un estado de resultados a la mencionada fecha, suscritos por el representante legal, contadora y revisor fiscal, acompañados de notas a los estados financieros las cuales deben ajustarse a lo dispuesto en los artículos 113 a 117 del Decreto 2649 de 1993, respecto de las normas técnicas sobre revelaciones, es decir, que permiten una suficiente ilustración y claridad a la información financiera que se presenta.

PARAGRAFO PRIMERO: En la actualización del inventario y en el plazo antes mencionado, se solicita:

- a) Proceder a contabilizar las valorizaciones o provisiones de los bienes que integran las propiedades planta y equipo, cuyo costo neto en libros supere los 20 salarios mínimos y cuya adquisición sea superior a un año, aportando copia de los avalúos técnicos que soporten las mismas.
- b) Reclasificar de derechos-bienes recibidos en leasing a propiedades planta y equipo-flota y equipo de transporte aquellos vehículos que se encontraban en proceso de legalización de traspaso y cuyas tarjetas de propiedad ya se encuentren a nombre de la sociedad.

SEPTIMO:- ORDENAR a la promotora designada, para que con base en la información aportada por el deudor y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha de entrega de la información indicada en el numeral anterior. Igualmente, debe remitirlos utilizando el software STORM USER seleccionando el **INFORME 32 CALIFICACIÓN Y GRADUACION DE CREDITOS Y DERECHO DE VOTOS** que dispone esta superintendencia en nuestro portal en Internet.

OCTAVO:- DAR TRASLADO a los acreedores por el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de entrega por parte del promotor, del proyecto de calificación y graduación de créditos, derechos de voto presentados por la promotora.

NOVENO:- ORDENAR AL DEUDOR, mantener a disposición de los acreedores, dentro de los diez (10) primeros días siguientes a la culminación de cada trimestre, (marzo, junio, septiembre y diciembre) los estados financieros básicos actualizados, la información relevante para evaluar la situación del deudor y el estado actual del proceso de reorganización, en su página electrónica si la tiene y en la de la superintendencia de sociedades o por cualquier otro medio idóneo y mantener la contabilidad al día Para tal efecto, debe diligenciar el **INFORME 30**.

DECIMO:- DECRETAR EL EMBARGO de los bienes sujetos a registro de propiedad de la sociedad **BLASTINGMAR SAS**.

PARAGRAFO: ADVERTIR que estas medidas prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos en que se persigan bienes de la deudora.

UNDECIMO:- FIJAR en el grupo de apoyo judicial por un término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

DECIMO SEGUNDO :- ORDENAR al representante legal y a la promotora fijar el aviso de que trata el numeral anterior, en su sede y sucursales, el cual deberá permanecer fijado durante todo el tiempo del proceso en un lugar visible al público.

DECIMO TERCERO:- ORDENAR al representante legal y a la promotora **COMUNICAR sobre el inicio del proceso de reorganización** a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de restitución, o de ejecución especial de la garantía sobre bienes del deudor, a través de medios idóneos (correo electrónico, correo certificado o notificación personal), transcribiendo el aviso expedido por esta entidad.

Igual comunicación deberá ser enviada a todos los acreedores de la deudora, incluyendo a aquellos acreedores garantizados que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo.

PARAGRAFO: El representante legal y a la promotora deberán acreditar dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión de la promotora, el cumplimiento de la anterior instrucción, remitiendo para tal efecto, una carta ilustrativa y los documentos pertinentes.

DECIMO CUARTO:- ORDENAR al grupo de Apoyo Judicial, la remisión de una copia de esta providencia al Ministerio de la Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia.

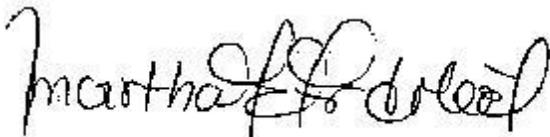
DECIMO QUINTO:- ORDENAR al representante legal y a la promotora **COMUNICAR** a los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor, **para que remitan a este Despacho** todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y **ADVERTIR** sobre la imposibilidad de iniciar ni continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

DECIMO SEXTO:- ORDENAR al grupo de apoyo judicial, expedir copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

DECIMO SEPTIMO: ORDENAR a la promotora designada, que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el **INFORME 34** denominado **SINTESIS DEL ACUERDO**, el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar STORM User en su computador.

DECIMO OCTAVO: ORDENAR al Representante Legal iniciar desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARTHA RUTH ARDILA HERRERA

Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia (E)

TRD: ANTECEDENTES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

Rads: 2014-01-592804

2014-01-568742